

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año. . . . . 75 pesetas.  
 Semestre . . . . . 50 —  
 Trimestre . . . . . 30 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 228

Jueves 11 de Octubre de 1945

(Franqueo concertado)\*

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

### Cómisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚMERO 392

#### Precios de la carne

Consecuente con lo determinado en la circular número 355 de esta Junta («Boletín Oficial» de la provincia número 128, del 9 de Junio de 1945), se hace saber que los precios máximos de venta al público en esta provincia de las diferentes especies de carne, durante la semana comprendida entre el 7 y el 13 del actual, serán los siguientes:

	Pesetas kilo
Vacuno mayor . . . . .	17,65
Idem menor . . . . .	19,55

Estos precios son los máximos a que podrán venderse al consumidor los riñones y la mejor calidad de carne, sin hueso.

	Pesetas kilo
Lanar mayor . . . . .	9,80
Idem menor . . . . .	14,70

Los precios anteriores son los máximos a que se autoriza la venta de la mejor carne del ganado lanar.

Los precios de las carnes de segunda clase de cualquier especie de ganado, serán fijados libremente por los tableros, advirtiendo que siempre han de ser inferiores a los determinados en la presente circular.

Los arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 6 de Octubre de 1945. El Gobernador civil presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

2.621

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Ante la frecuencia con que se infringe la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Febrero de 1940, que regula las suscripciones, cuestaciones públicas, festivos e iniciativas análogas de índole benéfica, se recuerda una vez más que no pueden anunciarse ni celebrarse sin que los organizadores se hallen provistos de la correspondiente autorización ministerial, pues en caso contrario serán sancionados con multas de 250 a 25.000 pesetas, sin perjuicio de ingresar en el Fondo de Protección Benéfico-Social los ingresos obtenidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 8 de Octubre de 1945.—El Gobernador Civil Tomás Romojaro Sánchez.

2.626

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

### Sección de Usos y Consumos

#### NEGOCIADO DE PATENTES PARA AUTOMÓVILES DE LUJO

A fin de que se hallen terminados dentro del mes actual, y remitidos a esta Administración antes del día 15 de Noviembre próximo, los documentos cobratorios correspondientes al concepto indicado en la parte referente a los vehículos clasificados de lujo, o sea de las clases A y D (automóviles de uso particular y motocicletas), que han de ser confeccionados por los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio de 1946, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios dicho servicio, el que han de cumplir con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. Tan pronto como en las

Alcaldías reciban los triplicados de altas y bajas respectivas, se procederá a la formación de los respectivos documentos, verificándose separadamente por clases A y D. Estos padrones deben mandarse por duplicado, y, además, dos listas cobratorias de cada uno de ellos. Reintegrados los originales, a razón de 1,50 pesetas por cada pliego, y las copias, listas cobratorias y certificaciones, a que se refiere la instrucción siguiente, a razón de 0,25 pesetas, también por pliego.

Segunda. En los Ayuntamientos donde no existan automóviles de las clases expresadas, remitirán certificación haciéndolo constar, sin que sea necesaria una certificación por cada clase.

Tercera. En los casos en que el Médico de la localidad disfrute del 50 por 100 de bonificación, determinado en el apartado F) del artículo 10 del Reglamento, se unirá al padrón una certificación, haciendo constar que está al corriente en el pago de la contribución industrial, como Médico.

Cuarta. Las altas y bajas, que han de tenerse en cuenta, se remitirán por este Negociado antes del día 15 del actual; por lo tanto, los Ayuntamientos que en dicha fecha no hayan recibido triplicados de dichos documentos u órdenes de alteración alguna, formarán los padrones, o certificaciones, en su caso, exactamente igual a los del año actual.

Quinta. Se han de remitir estos documentos independientemente de los que correspondan a vehículos que tributan por el concepto de Industrial (taxis y camiones) para evitar extravíos y reclamaciones infundadas en el momento de las imposiciones de multas, por no haber cumplido con las normas dadas en la presente circular, y

Por último, se encarece el exacto cumplimiento de las anteriores reglas, en evitación del retraso de apertura de la cobranza y las sanciones a que con su negligencia diesen lugar.

Valladolid, 5 de Octubre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.

2.636

## Diputación Provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

## CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de Mayo de 1945.

Folios.	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>PATRIMONIO PROVINCIAL:</b>					
1	Propiedades y derechos . . . . .	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial . . . . .	9.350.000,00	10.368.294,98	»	1.018.294,98
3	Empréstitos . . . . .	»	9.350.000,00	»	9.350.000,00
<b>OPERACIONES DE DEPÓSITOS:</b>					
4	Depositarío.—Cuenta de valores en depósito . . . . .	873.216,44	5.360,23	867.856,21	»
5	Acreedores por valores en depósito . . . . .	5.360,23	872.966,44	»	867.606,21
<b>OPERACIONES BANCARIAS:</b>					
6	Depositarío.—Cuentas corrientes en Bancos . . . . .	10.822.307,52	19.849.708,24	»	9.027.400,72
7	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	2.670.535,93	2.130.590,24	539.945,69	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales . . . . .	1.353.669,81	350.000,00	1.003.669,81	»
9	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	21.822,61	20.000,00	1.822,61	»
10	Banco de Crédito Local de España.—Caminos vecinales . . . . .	2.818.963,74	232.464,98	2.586.498,76	»
85	Banco de España.—Cuenta corriente.—Granja Escuela . . . . .	60.345,27	»	60.345,27	»
	Idem idem idem.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	»	»	»	»
11	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	1.483.124,46	1.118.957,10	364.167,36	»
12	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	724.792,73	724.792,73	»	»
13	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	10.316,08	10.000,00	316,08	»
14	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	569.784,62	569.784,62	»	»
86	Caja Provincial de Ahorros.—Granja Escuela . . . . .	100.600,34	»	100.600,34	»
89	Idem idem idem.—Cuenta corriente de crédito.—Granja Escuela . . . . .	»	41.551,98	»	41.551,98
15	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	4.134.217,85	4.134.217,85	»	»
16	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	177.921,76	126.500,00	1.421,76	»
	Banco Español de Crédito.—Cuenta de crédito número 1 . . . . .	»	»	»	»
17	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	356.768,23	355.000,00	1.768,23	»
18	Idem idem idem.—Idem idem.—Extraordinario A . . . . .	2.885.023,42	350.000,00	2.535.023,42	»
19	Idem idem idem.—Idem id.—Fondo de intereses y amortización . . . . .	1.030.931,39	650.000,00	380.931,39	»
20	Idem idem idem.—Idem idem.—Libretas de ahorro . . . . .	1.450.890,00	»	1.450.890,00	»
21	<b>OPERACIONES A FORMALIZAR</b> . . . . .	41.551,98	»	41.551,98	»
22	<b>LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO</b> . . . . .	13.078.127,12	13.214.967,68	»	136.840,56
<b>OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:</b>					
23	Presupuesto de 1945 . . . . .	16.476.986,94	17.644.342,36	»	1.167.355,42
24	Depositarío . . . . .	5.753.571,76	3.948.598,12	1.804.973,64	»
<b>INGRESOS:</b>					
25	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	170.257,59	56.485,33	113.772,26	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
26	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	802.638,46	6.168,82	796.469,64	»
27	Capítulo 4.º—Legados y mandas . . . . .	100,00	1.125,00	»	1.025,00
28	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios . . . . .	3.200.551,73	6.575,00	3.193.976,73	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
29	Capítulo 7.º—Derechos y tasas . . . . .	1.428.100,00	377.848,29	1.050.251,71	»
30	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales . . . . .	362.507,32	1.997,71	360.509,61	»
31	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	1.668.508,51	425.509,23	1.242.999,28	»
33	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.055.135,00	166.526,58	888.608,42	»
32	Capítulo 11.—Recargos provinciales . . . . .	301.000,00	75.266,15	225.733,85	»
34	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	429.000,00	»	429.000,00	»
35	Capítulo 13.—Crédito provincial . . . . .	2.000.000,00	600.000,00	1.400.000,00	»
36	Capítulo 14.—Recursos especiales . . . . .	700.899,69	16.727,39	684.172,30	»
37	Capítulo 15.—Multas . . . . .	9.025,00	22,50	9.002,50	»
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
38	Capítulo 17.—Reintegros . . . . .	440.144,52	156.229,99	283.914,53	»
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
39	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos . . . . .	5.076.474,54	3.702.222,91	1.374.251,63	»
	<b>Sumas y sigue.</b> . . . . .	<b>104.263.407,57</b>	<b>91.710.802,45</b>	<b>34.162.739,99</b>	<b>21.610.074,87</b>

Folios.	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	104.263.467,57	91.710.802,45	34.162.739,99	21.610.074,87
	<b>GASTOS:</b>				
40	Capítulo 1.º Obligaciones generales	695.916,43	343.968,01	351.948,42	»
41	Capítulo 2.º Representación provincial	22.850,08	64.000,00	»	41.149,92
	Capítulo 3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	Capítulo 4.º Bienes provinciales	»	»	»	»
42	Capítulo 5.º Gastos de recaudación	105,00	159.734,55	»	159.629,55
43	Capítulo 6.º Personal y material	868.104,47	2.543.776,68	»	1.675.672,21
44	Capítulo 7.º Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
45	Capítulo 8.º Beneficencia	575.050,83	4.427.138,00	»	3.852.087,17
46	Capítulo 9.º Asistencia social	64.644,93	170.500,00	»	105.855,07
47	Capítulo 10.º Instrucción pública	16.612,09	175.239,20	»	158.627,11
48	Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	197.502,82	1.374.611,69	»	1.177.108,87
	Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
	Capítulo 13.º Montes y pesca	»	»	»	»
49	Capítulo 14.º Agricultura y ganadería	»	90.000,00	»	90.000,00
50	Capítulo 15.º Crédito provincial	251.066,45	2.750.399,69	»	2.499.333,24
	Capítulo 16.º Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
51	Capítulo 17.º Devoluciones	103.426,20	438.500,00	»	335.073,80
52	Capítulo 18.º Imprevistos	5.278,77	25.000,00	»	19.721,23
53	Capítulo 19.º Resultas de Gastos	1.111.860,70	3.909.119,12	»	2.797.258,42
	<b>OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:</b>				
57	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1944	2.922.156,19	2.899.146,80	23.009,39	»
79	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1945	10.790.884,98	18.587.265,50	»	7.796.380,52
	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1944	»	»	»	»
58	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1944	1.242.236,35	1.242.236,35	»	»
84	Tesoro. — Certificaciones. — Primer semestre de 1945	341.259,37	1.223.874,76	»	882.615,39
	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1944	»	»	»	»
61	Corporaciones. — Segundo semestre de 1944	217.521,79	217.521,79	»	»
83	Corporaciones. — Primer semestre de 1945	268.633,33	1.019.535,85	»	750.902,52
62	Recaudadores. — Voluntaria. — Cuarto trimestre de 1944	413.370,05	413.370,05	»	»
80	Recaudadores. — Voluntaria. — Primer trimestre de 1945	6.417.978,22	6.417.978,22	»	»
90	Recaudadores. — Voluntaria. — Segundo trimestre de 1945	8.293.836,10	2.043.528,53	6.250.307,57	»
63	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre de 1944	2.687.964,58	2.687.964,58	»	»
81	Recaudadores. — Ejecutiva. — Primer trimestre de 1945	2.758.560,22	2.758.560,22	»	»
91	Recaudadores. — Ejecutiva. — Segundo trimestre de 1945	2.153.582,66	55.898,96	2.097.683,70	»
	Recaudadores. — Ejecutiva. — Primer trimestre de 1945	»	»	»	»
64	Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1944	1.249.702,02	1.249.702,02	»	»
82	Recaudadores. — Certificaciones. — Primer semestre de 1945	1.223.874,76	341.259,38	882.615,38	»
54	Presupuesto de Contribuciones	332.967,18	578.381,92	»	245.414,74
	Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
55	Depositorio. — Contribuciones	9.164.484,07	8.624.538,38	539.945,69	»
56	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1944	»	114.742,41	»	114.742,41
59	Corporaciones. — Segundo semestre de 1943	»	10.667,25	»	10.667,25
60	Corporaciones. — Primer semestre de 1944	9.835,25	»	9.835,25	»
65	Organismos cedentes de recaudación. — Cuenta de diferencias	»	2.674,15	»	2.674,15
	<b>OPERACIONES PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A:</b>				
66	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
67	Depositorio. — Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	7.464.804,27	2.535.195,73	»
68	Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
69	Idem ídem. Capítulo 13. — Crédito provincial	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
70	Idem ídem. Capítulo 1.º Obligaciones generales	4.377.272,59	4.436.321,96	»	59.049,37
71	Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
72	Idem ídem. Capítulo 11. — Obras públicas y edificios provinciales	1.981.775,38	9.308.262,81	»	7.326.487,43
73	Idem ídem. Capítulo 15. — Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
74	Idem ídem. Capítulo 18. — Imprevistos	105.890,35	200.000,00	»	94.109,65
	<b>OPERACIONES PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO C:</b>				
75	Presupuesto extraordinario de caminos y vías provinciales	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
76	Depositorio. — Presupuesto extraordinario C	3.017.477,75	460.669,05	2.556.808,70	»
77	P. E. C. — Capítulo 3.º Subvenciones y donativos	3.017.457,29	3.017.477,75	»	20,46
78	P. E. C. — Capítulo 11. — Obras públicas y Edificios provinciales	464.582,45	3.017.457,29	»	2.552.874,84
	<b>OPERACIONES PRESUPUESTO GRANJA ESCUELA:</b>				
87	Presupuesto ordinario. — Granja Escuela José Antonio	90.858,48	201.545,07	»	110.686,59
88	Depositorio. — Granja Escuela José Antonio	201.545,07	88.547,59	112.997,48	»
	<b>TOTALES</b>	<b>218.695.453,30</b>	<b>218.695.453,30</b>	<b>55.898.516,54</b>	<b>55.898.516,54</b>

Valladolid, 18 de Junio de 1945. — El Interventor, José M.ª Izquierdo. — V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León. Comisión Gestora. — Sesión ordinaria del día 21 de Junio de 1945. — Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes. — Juan Represa de León. — El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

**Servicio Nacional del Trigo****Jefatura provincial de Valladolid****AUMENTO EN EL PAGO DE EXCEDENTE DE TRIGO**

El ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en oficio 5.519 del 27 de Septiembre de 1945, autoriza a esta Jefatura a que se considere como excedente en las ventas de trigo que hagan los labradores al Servicio, el 35 por 100 de las mismas, en lugar del 20 por 100 que se venía considerando, y que este aumento sea considerado con efecto retroactivo a todas las ventas de trigo que se hayan hecho desde el comienzo de la campaña.

En consecuencia, a partir de esta fecha, se abonará por los jefes de panera, como excedente, el 35 por 100 de las partidas de trigo que se les vendan por los labradores de la provincia. Este 35 por 100 se considerará al terminar de entregar el total declarado como vendible.

A los que por haber terminado de hacer entrega de lo disponible para la venta, antes de esta fecha, percibieron ya como excedente el 20 por 100 de sus ventas, les será expedido contrato complementario por el 15 por 100 restante, al presentarse al jefe de almacén con las copias de los contratos de forzoso y excedente que haya liquidado y la ficha C-1 1945.

Se recuerda que es requisito indispensable para cobrar excedente el haber hecho entrega total de los cupos forzosos de cereales panificables y de piensos.

Esta liquidación complementaria la hará el jefe de almacén a quien hicieron entrega de sus trigos.

Los jefes volantes que hayan recogido trigos con los camiones en las propias casas de los labradores, comunicarán a los Ayuntamientos respectivos, para conocimiento de los interesados al llegar a su poder esta orden, a qué jefe de almacén deben dirigirse para hacer su liquidación complementaria, los productores a quienes recogió trigo, o sea, a quien él hiciera entrega de lo recogido.

Valladolid, 5 de Octubre de 1945.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.600

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid****NOTAS-ANUNCIOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la ley de Carreteras, se abre información pública sobre el proyecto de supresión de la travesía de Castromonte, en el camino comarcal de Tordesillas a Riaño.

La obra consiste en un nuevo trazado de la carretera que partirá de las inmediaciones del punto de empalme de la carretera a desviar con la de Villabrágima a La Mudarra, desde donde se dirige la traza a la fuente pública que surte de agua al vecindario de Castromonte, cruzando después el camino vecinal de Castromonte a La Santa Espina y varias eras, empalmando, finalmente, con la carretera actual, en las proximidades del poste kilométrico número 38.

Se abre esta información pública para que las personas o entidades afectadas por la construcción de esta obra, presenten sus observaciones, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Las personas o entidades antes indicadas, pueden examinar el proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, durante el plazo señalado, pudiendo presentar sus observaciones sobre el proyecto, bien en la misma Jefatura o en la Alcaldía de Castromonte.

Valladolid, 8 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

2.630

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la ley de Carreteras, se abre información pública sobre el proyecto de supresión de la travesía de Villacid de Campos, en el camino nacional de Palencia-León.

La obra consiste en un nuevo trazado de la carretera, que partirá del punto kilométrico 46,450, desde donde se dirige a las inmediaciones del cementerio de Villacid de Campos, lugar en el que se cruza el arroyo Navajo y el camino vecinal de Ceinos a Villacid de Campos; a partir de dicho lugar, el trazado se orienta hacia el poste kilométrico número 47 de la carretera actual, en cuyas proximidades termina la obra.

Se abre esta información pública para que las personas o entidades afectadas por la construcción de esta obra, presenten sus observaciones, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Las personas o entidades antes indicadas, pueden examinar el proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, durante el plazo señalado, pudiendo presentar sus observaciones sobre el proyecto, bien en la misma Jefatura o en la Alcaldía de Villacid de Campos.

Valladolid, 8 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

2.634

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Nueva Villa de las Torres**

Los días 15 y 16 del actual se verificará en esta villa la cobranza del repartimiento general del año 1945.

Después de esa fecha, la cobranza se realizará por el recaudador, don José Rivero Moro, en su domicilio en Valladolid, calle de Héroes del Alcázar, número 2. Los plazos de cobranza son los fijados en el Estatuto de Recaudación, terminando el período voluntario el día 10 del mes de Noviembre próximo.

Nueva Villa de las Torres, 6 de Octubre de 1945.—El alcalde, Félix Pino.

2.624—1.331

**ANUNCIOS OFICIALES****DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo**

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1942 al 1944 y pueblo de Ramiro, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este término donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudores, herederos de Eliso Martín. Débito, 51,36 pesetas.

Una viña al camino de San Pablo, polígono 4, parcela 70; linda al Norte, Daría González; Sur, Celedonio Izquierdo; Este, camino de San Pablo, y Oeste, Matías González. Extensión, una hectárea, 77 áreas y 31 centiáreas.

Deudor, Antonio Nieto Nieto.—Débito, 58,64 pesetas.

Una viña a Carropajares, polígono 18, parcela 99; linda al Norte, Emiliano Martín; Sur, camino de Carropajares; Este, Gregorio Rico, y Oeste, Timoteo Martín. Extensión, 73 áreas y 2 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le requiere para que, en el plazo de tercer día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Ramiro, 8 de Diciembre de 1944.—Pablo Hernández Monje.

2.648

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial